



PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 9 de Junio de 1952.—
El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

TORNAVACAS

Señas de los semovientes

Un caballo, pelo castaño, calzado de la pata izquierda y mano derecha, frontino, sin hierro ni otras señas, de unos seis años aproximadamente.

Una yegua, de pelo castaño, calzada de la pata derecha y mano izquierda, hocico blanco y una estrella en la frente.

Un muleto quinceño, con el pelo viejo, de pelo castaño oscuro, sin más señas.

(19'50 pstas.) 2254

oposiciones de acceso a los cursos de habilitación para obtener el título de Interventor de Fondos de Administración Local.

(Conclusión)

ECONOMIA Y HACIENDA

1. Lo político y lo económico.—Economía política y política económica.—Economía, Moral y Derecho.
2. La actividad económica: sus elementos.—Objetos económicos.—Concepto del valor.—El marginalismo.

3. Las necesidades económicas y los regímenes sociales.—El liberalismo. El nacionalismo económico. El socialismo. El comunismo.

4. Teoría de la producción. Factores de la producción: su combinación.

5. La población.—La renta de la tierra.

6. El mercado. Oferta y demanda. La formación de los precios. La libre competencia. El Monopolio.

7. El dinero. Determinación de su valor. Teorías monetarias.—La teoría del dinero y las fluctuaciones de los precios.

8. Regulación pública de los precios.—La intervención del Estado: sus formas y límites.

9. Crisis y ciclos económicos. Teoría y causas.—La crisis y el ordenamiento económico.

10. La empresa. Beneficio y riesgo.—La distribución, como problema económico y como problema político social.

11. El capital. El interés.—Ahorro e inversión.

12. El trabajo y los sistemas de su retribución.

13. Comercio internacional. El cambio extranjero. La balanza comercial.—La política aduanera.

14. La Ciencia de la Hacienda; su concepto y autonomía; sus relaciones con la Ciencia económica en general; ciencias afines.—Leyes económicas y Leyes financieras.

15. La actividad financiera; teorías sobre la misma.—Sujetos de la actividad financiera.—Necesidades e intereses individuales, colectivos y públicos.

16. Los gastos públicos: su naturaleza. Análisis de sus categorías.—Aumento real y aparente de los gastos públicos.—Límites del gasto público.

17. Los planes de inversiones públicas. Las inversiones locales. Integración de los planes inferiores en el general.—El presupuesto: concepto,

significado y valor jurídico.—Clases de presupuestos.

18. Los ingresos públicos: sus clases.—La divisibilidad e indivisibilidad de los gastos públicos en relación con los ingresos.—Repercusión de las diversas clases de ingresos públicos en la vida económica.

19. Los ingresos de economía privada.—La propiedad territorial de las Entidades públicas: formas de explotación.—La propiedad mobiliaria.

20. Las empresas públicas: teoría del precio (precios privados, cuasi privados, públicos y políticos).—Empresas públicas en particular; comunicaciones, transportes, industrias, establecimientos comerciales.

21. Los ingresos de economía pública. Sus clases: análisis comparativo de las mismas; su paralelismo y sus diferencias.

22. Las tasas: concepto y naturaleza.—Clasificación y formas de las tasas.

23. Las contribuciones especiales: concepto y naturaleza.—Fundamento de las contribuciones especiales. Su utilización por las Entidades públicas, singularmente por las territoriales.

24. El impuesto: concepto y naturaleza.—Fundamento y justificación del impuesto.—La soberanía tributaria. Potestad impositiva del Estado, de las Entidades territoriales y de los Entes institucionales.

25. Notas características del impuesto frente a los demás ingresos de economía pública. Los impuestos especiales o con afección.—Los fines del impuesto: fines extrafinancieros.

26. Terminología tributaria.—Conceptos fundamentales en la teoría general del impuesto.

27. Los efectos del impuesto.—Especial estudio de los efectos económicos. Repercusión.

28. Clasificación sistemática de los impuestos. Diferencias terminológicas entre la clasificación doctrinal y la clasificación de los impuestos en el Derecho positivo español.

29. El problema de los sistemas impositivos. ¿Impuesto único o variedad impositiva? La coordinación del sistema impositivo estatal con el local.

30. Síntesis del sistema tributario español.

31. Notas más señaladas de los principales sistemas tributarios extranjeros.

32. Los recursos extraordinarios. Impuestos extraordinarios y Deuda Pública: sus puntos de contacto y sus

diferencias. Fundamento y justificación de la Deuda Pública.

33. Clases de Deuda Pública.—Emisión, conversión y amortización de la Deuda Pública.

2197

En el «Boletín Oficial del Estado», número 134, correspondiente al día 13 de Mayo de 1952, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

SEÑALANDO la edad mínima de 21 años en las oposiciones de ingreso a los Cuerpos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

La nueva Ley de Régimen Local, en el párrafo 3 de su artículo 338, señala la edad de 23 años como condición de capacidad para el desempeño del cargo de Secretario, Interventor o Depositario, rebajando así la edad de 25 años que exigían las disposiciones anteriores. Por otra parte, el desarrollo normal de las oposiciones de ingreso en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, y la duración de los cursos que en la misma han de seguir los alumnos, exigen un lapso de tiempo que, aproximadamente, representa un año y medio o dos años desde la fecha de publicación de las convocatorias hasta la expedición del título profesional por el Ministerio de la Gobernación.

Y como la selección y preparación del personal deben responder a los preceptos de la citada Ley de Régimen Local, ya vigente, sin perjuicio de las normas más amplias que deban desarrollarse en los correspondientes Reglamentos, esta Dirección General ha dispuesto:

En las convocatorias que, en lo sucesivo, publique el Instituto de Estudios de Administración Local para el acceso a cursos de habilitación de Secretarios, Interventores y Depositarios, se exigirá a los opositores la edad mínima de 21 años, referida a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de Mayo de 1952.—El

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 151, correspondiente al día 30 de Mayo de 1952, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio

de la Gobernación

INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIANDO convocatoria de

Director general, José García Hernández.

1978

En el «Boletín Oficial del Estado» número 135, del día 14 de Mayo de 1952, se publica lo siguiente:

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 30 de Abril de 1952, por la que se modifica en el sentido que se indica la convocatoria de oposiciones para ingreso y provisión de plazas en el Cuerpo de Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden Ministerial de 17 de Septiembre de 1951 la celebración de una convocatoria de oposiciones para ingreso y provisión de plazas en el Cuerpo de Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria, quedó establecido por los preceptos de la misma una sola vuelta para la práctica de los ejercicios.

Y teniendo en cuenta el considerable número de aspirantes que han solicitado tomar parte en la referida convocatoria y la conveniencia para el desarrollo de los ejercicios de una segunda vuelta en beneficio de aquellos opositores que por diversas circunstancias no se encuentren en condiciones de comparecer ante el Tribunal al verificarse el primer llamamiento,

Este Ministerio, en armonía con lo que antecede, ha tenido a bien disponer:

1.º Que en la convocatoria de oposiciones de ingreso y provisión de plazas del Cuerpo de Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria, dispuesta por Orden Ministerial de 17 de Septiembre de 1951, tenga lugar una segunda vuelta o llamamiento para aquellos opositores que no hicieron su comparecencia ante el Tribunal en primera vuelta, bien entendido que, verificando el segundo llamamiento, perderán automáticamente todo derecho, en relación con las oposiciones aquellos que no verifiquen su presentación para la práctica del primer ejercicio, no admitiéndose justificante alguno, quedando, por tanto, eliminados.

2.º Quedan facultados los Tribunales para señalar un plazo, con el fin de que los opositores que tienen su documentación insuficiente puedan completarla para ser admitidos en la convocatoria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de Abril de 1952.—
PEREZ GONZALEZ.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

1979

Delegación de Hacienda

CONTRIBUCION SOBRE LA RENTA

Prórroga para la presentación de Declaraciones

El Decreto-ley de 28 de Marzo próximo pasado, prorroga durante los meses de Abril y Mayo el plazo para realizar inversiones acogidas a la amnistía de la Contribución sobre la Renta establecida por el artículo

19 de la Ley de Presupuestos de 19 de Diciembre de 1954. Y, el Ministerio de Hacienda, por Orden que publica el «Boletín Oficial del Estado», de 14 de Abril actual, ha dispuesto que el plazo para la presentación de las Declaraciones de dicha contribución correspondientes a 1951, terminará este año, por excepción e inexcusablemente, para todos los contribuyentes, el día 15 de Junio próximo.

Se advierte que están obligados a presentar declaración todas aquellas personas que obtengan una renta o ingreso líquido anual de más de SESENTA MIL PESETAS, por toda clase de bienes, utilidades o productos que tengan en cualquier lugar de España o del Extranjero, acumulándose a las rentas propias los ingresos procedentes del cónyuge o de los hijos, cuyo usufructo les corresponda.

Los que debiendo presentar declaración no lo hicieron en el término antes expresado, incurrirán en las sanciones económicas que la Ley impone a los defraudadores y a los que incumplen su obligación de declarar.

Los impresos ajustados al modelo oficial para efectuar dichas declaraciones podrán adquirirlas en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda.

Se ruega a los señores Alcaldes den la máxima publicidad a esta nota.

Cáceres, 17 de Abril de 1952.—El Delegado de Hacienda, Leandro Bas Vidal.

1755

Instituto Nacional de Estadística

SERVICIO DE FICHEROS Y TARJETA DE ABASTECIMIENTO

Normas dictadas por la Comisaría General de Abastecimientos para su realización y adaptadas a la Organización del I. N. E.

Decretado el traspaso al Instituto Nacional de Estadística de los servicios de ficheros individuales de racionamiento, creados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que han de utilizarse para la implantación del Registro General de la Población de España, es preciso amoldar su funcionamiento a las peculiares características de este organismo, sin perjuicio para el empleo que de tales ficheros hace actualmente la citada Comisaría.

En esta etapa del traspaso, y por no estar todavía promulgadas las normas sobre implantación y funcionamiento del Registro de la Población, hay que mantener, en sus líneas generales, la ordenación existentes, tanto en lo relativo al sistema como en lo concerniente a los distintos elementos materiales utilizados en su desarrollo.

A tales efectos y en virtud de la autorización concedida por Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 del actual, se dispone lo siguiente:

CAPITULO I

Organismo competente

Artículo 1.º—A partir del día 1.º de Junio próximo, será competencia

del Instituto Nacional de Estadística la conservación del Censo de Población, formado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de acuerdo con lo dispuesto por Oficio-circular número 78.197 de 30 de Junio de 1944 y rectificado mediante el Registro de variaciones establecido por su Circular número 494 de 30 de Octubre de 1944 («B. O. del E.» de 2 de Noviembre) y disposiciones posteriores complementarias.

Será también, desde la misma fecha privativo de este Instituto todo lo referente a la Tarjeta de Abastecimiento, creada por la citada Circular número 494.

CAPITULO II

Del Censo, su custodia y conservación.—Del Censo

Artículo 2.º El Censo de cada municipio comprende todas las personas que viviendo en él, tengan inscrita la Tarjeta de Abastecimiento de que sean titulares en el Registro correspondiente, bien en consecuencia de la inscripción de 1.º de Octubre de 1944, bien por posteriores variaciones registradas en virtud de lo dispuesto por la repetida Circular número 494.

El Censo de cada provincia comprende a cuantas personas figuren censadas en todos los Municipios de la misma.

De las dependencias competentes para la custodia y conservación del Censo

Artículo 3.º—El Censo de cada uno de los Municipios será custodiado y conservado por el Ayuntamiento respectivo, cometido que en los de Cartagena, Gijón y Vigo, compete a las Subdelegaciones del Instituto Nacional de Estadística y en las Capitales de provincia a las Delegaciones provinciales de dicho Instituto, a cuyo cargo corresponde también la custodia y conservación del Censo provincial.

Artículo 4.º—En las Islas Baleares, la Delegación provincial de Estadística, además del Censo local de la capital, custodiará y conservará solamente la parte del provincial relativa a la Isla de Mallorca o las Menores que le corresponde, estando por ahora, a cargo de las Subdelegaciones de Mahón e Ibiza la parte del Censo provincial correspondiente a sus respectivas Islas y menores afectas a más del local que les pertenecen.

Artículo 5.º—En las plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla custodiará y conservará el Censo por los Ayuntamientos respectivos, bajo la dirección e inspección de los Delegados del I. N. E.

CAPITULO III

De la Tarjeta de Abastecimientos y de los Ficheros. Concepto legal de la Tarjeta

Artículo 6.º—La Tarjeta de Abastecimientos, creada por la Circular núm. 494 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, es un documento oficial y público que acredita la personalidad de su titular.

La citada Tarjeta es personal e intransferible. Su custodia corresponde, en principio, al titular de la misma y por extensión a la familia o colectividad de que forme parte, quedando por tanto, terminantemente prohibida a personas distintas de las expresadas.

Características de la Tarjeta

Artículo 7.º—La Tarjeta de Abastecimientos (modelo número 1), res-

ponde a un único modelo en todo el territorio español. Se diferencia de una a otra provincia y localidades de Africa en que está implantada por la serie que le corresponde: dentro de cada serie, los ejemplares llevan numeración correlativa.

Personas con derecho a su uso

Artículo 8.º—Toda persona, española o extranjera, que se halle en territorio español tendrá derecho a obtener una Tarjeta de Abastecimiento previa inscripción en el Censo del Municipio de residencia.

Artículo 9.º—Obtenida una Tarjeta de Abastecimiento, se podrá poseer y usar ajustándose a lo que por estas normas se regula en tanto su titular no fallezca o no se ausente al extranjero por tiempo mínimo de un año.

Dependencias competentes para expedir tarjeta de Abastecimiento

Artículo 10.—Las Dependencias competentes para expedir Tarjetas de Abastecimiento son las mismas que según lo determinado por los artículos 3.º y 5.º de esta Circular tienen a su cargo la custodia y conservación del Censo de cada uno de los Municipios.

Vigencia de la Tarjeta

Artículo 11.—Hasta que no se ponga lo contrario, continuará vigente la actual Tarjeta de Abastecimiento.

Ficheros Locales y Provinciales

Artículo 12.—A cada Tarjeta expedida corresponden dos fichas, una para el Fichero Provincial (modelo número 2) y otra para el Fichero Local (modelo número 3) y cada una de ellas lleva la misma serie y el mismo número de la Tarjeta.

El fichero local constituido con las fichas (modelo número 3) correspondientes a todas y cada una de las personas integrantes del Censo de un Municipio, se utilizará para la conservación al día de dicho Censo.

Igual cometido tendrá en relación con el Censo de la provincia el Fichero provincial constituido con las fichas (modelo número 2) de todas y cada una de las personas que lo integran.

Los Ficheros locales y provinciales en concordancia con los respectivos Censos se denominan Ficheros «activos».

Artículo 13.—Con las fichas correspondientes a personas que por cualquier concepto causen baja en el Censo de su municipio o de una provincia (y que se retirarán del fichero activo) se formará un fichero denominado «pasivo» local o provincial) por riguroso orden alfabético de apellidos y nombre y que se consultará en todos los casos de tramitación de Altas en el Censo.

Artículo 14.—Tanto los Ficheros locales como los provinciales, ya sean activos o pasivos, tendrán siempre colocadas las fichas que lo constituyen por riguroso orden alfabético de apellidos y nombres y serán objeto de vigilante atención para evitar alteraciones que redundarían en perjuicio del servicio.

Por excepción, los Ficheros locales de las capitales de provincia, podrán tener las fichas colocadas, bien por domicilios de los inscritos, o bien en otro orden, ya que los duplicados de aquéllas estarán clasificados por orden alfabético en el provincial.

Material complementario de Tarjetas y fichas

Artículo 15.—Además de los ejemplares de Tarjetas y fichas a que se

refieren los artículos 7.º y 12, existentes otros, tanto de tarjetas como de fichas, sin determinación de serie y número, que se emplean para sustituir a los que con serie y número se inutilicen en la diligenciación, en cuantos casos se precisen en la tramitación de altas, y en la expedición de duplicados por deterioro y extravío.

CAPITULO IV

Del Registro de Alteraciones en los Censos y de la expedición y recogida de Tarjetas de Abastecimiento

Altas y Bajas

Artículo 16.—Todas las alteraciones que se produzcan en los Censos de las distintas localidades a partir del día 1.º de Junio de 1952, se registrarán en los ficheros correspondientes, haciendo siempre las oportunas anotaciones en las fichas del causante de la alteración, y se tramitarán, según los casos, por el procedimiento siguiente:

(Continuará) 2197

Servicio de Mutualidades y Moteptos Laborales

Se comunica para conocimiento de los interesados, que en las últimas reuniones de las Comisiones Provinciales Permanentes, se aprobaron los expedientes de solicitud de prestaciones que a continuación se indican:

MONTEPIO VIDRIO, CERAMICA Y SIMILARES

Extrarreglamentarias.—Antonio Luña Robles, de Cáceres, 404 pesetas.
Nupcialidad.—Saturnino Tobías Rodríguez, de Cáceres, 400 pesetas.

MONTEPIO ARTES GRAFICAS

Extrarreglamentarias.—Antonio Sánchez Matallana, de Cáceres, importe de unas gafas. Luis González Gómez, de idem, 808 pesetas.

MONTEPIO INDUSTRIAS QUIMICAS

Extrarreglamentarias.—José Velarde Hidalgo, de Cáceres, 202 pesetas.
Indemnización especial.—María Andrada Barrante, de Aldea Moret, 3.488'28 pesetas.

MONTEPIO CEMENTO, CAL Y YESO

Nupcialidad.—Félix Gil Cilleros, de Cáceres, 1.500 pesetas.
Natalidad.—Fernando Andrada Arriba, de Cáceres, 500 pesetas. Gregorio Sánchez Lozano, de idem, 500 pesetas.

MONTEPIO MADERA Y CORCHO

Extrarreglamentarias.—Luis Mendoza Holguín, de Cáceres, 10 gramos de estreptomina.

MONTEPIO TRANSPORTES

Natalidad.—Adolfo Barroso Arroyo, de Cáceres, 250 pesetas. Leandro Ramajo Moreno, de idem, 250 pesetas. Felipe Herrero Carrasco, de Miajadas, 500 pesetas. Luis Jiménez Labado, de Trujillo, 250 psts. Antonio Jiménez Ruiz, de idem, 250 pesetas. Julián Naranjo Montero, de Cáceres, 500 psts. Anastasio Palomo Heras, de idem, 500 pesetas.

MUTUALIDAD SIDERO-METALURGICA

Extrarreglamentarias.—Gerardo Amores Cuenca, de Cáceres, 1.010 pesetas. Antonio Santano Amado, de idem, 1.616 pesetas.

Nupcialidad.—Francisco López Hernández, de Cáceres, 1.000 pesetas. Manuel Cabanillas Rubio, de Trujillo, 1.000 pesetas. Antonio Vecino Basanta, de Cáceres, 1.000 pesetas.

Natalidad.—Rufino Cortés Muriel, de Cáceres, 500 pesetas. Manuel Cabanillas Rubio, de Trujillo, 500 pesetas.

MONTEPIO AGUA, GAS Y ELECTRICIDAD

Extrarreglamentarias.—Alfonso Lázaro Jiménez, de Trujillo, 808 psts.
Nupcialidad.—Antonio Aguilar Merino, de Cáceres, 1.000 pesetas.

Natalidad.—Francisco Corriols Ginate, de Hervás, 250 pesetas. Manuel González Galeano, de Cáceres, 250 pesetas. Aniceto Mateo García, de idem, 250 pesetas. Francisco Moreno Calle, de Plasencia, 250 pesetas.

Jubilación.—Simeón López Márquez, de Losar de la Vera. Toribio Timón Mercuende, de Villanueva de la Vera.

MUTUALIDAD BANCA

Extrarreglamentarias.—Gregorio Cadenas Cestero, de Cáceres, pesetas 2.286'80. Juan Pérez Quesada, de Trujillo, 1.000 pesetas.

Nupcialidad.—Manuel Vallinoto Pizarro, de Plasencia, 9.584'09 pesetas. Bonifacio Muñoz Avila, de Jaraiz de la Vera, 8.394'75 pesetas.

Natalidad.—Ernesto Mollano Pozo, de Torrejoncillo, 1.860'33 pesetas. Felipe de la Fuente, de Plasencia, 675'95 psts. Clemente Sánchez Torres, de Cáceres, 3.122'83 pesetas. Fernando Salgado Carrero, de idem, 819 pesetas.

Jubilación.—María Blázquez Sánchez, de Miajadas.

MONTEPIO DEPENDENCIA MERCANTIL

Extrarreglamentarias.—Nicasio Jiménez Galán, de Cáceres, 500 pesetas. Vicente Rodríguez Garrudo, de idem, 500 pesetas. Angel Sosa Román, de idem, 1.000 pesetas.

Nupcialidad.—Félix Camello Sánchez, de Cáceres, 2.212'44 pesetas. Adrián García Bernal, de idem, pesetas 2.208'32.

Natalidad.—Anastasio Romero Moreno, de Cáceres, 593'75 pesetas. Cipriano Galet Lubián, de idem, pesetas 1.083'33. Julio Barbancho Flores, de idem, 849'99 pesetas. José Fuentes Sánchez, de idem, 701'66 pesetas. Antonio García Galán, de idem, pesetas 444'37. Cándido Vecino Basanta, de idem, 514'76 pesetas. Félix Prieto Serradilla, de idem, 479'74 pesetas. Fermín Pérez Velasco, de idem, 1.031'24 pesetas. Juan José Martín Ramos, de idem, 653'47 psts. Francisco Terrones Expósito, de idem, 498'45 pesetas. Antonio Luceño Plaza, de idem, 677'08 pesetas.

Defunción.—Isabel Salgado Soria, de Cáceres, 2.750 pesetas.

Jubilación.—Dionisia Elisa Díaz Fernández, de Cáceres.

MONTEPIO CONSTRUCCION

Extrarreglamentarias.—José Lumbreras Niso, de Cáceres, 404 pesetas. Pedro Arroyo Márquez, de idem, 404 pesetas. Andrés Rivero Molano de idem, 500 pesetas. Cipriano Terrones Expósito, de idem, 404 pesetas. Benigno Ollero Yanguas, de idem, 500 pesetas. Manuel García Rosado, de idem, 700 pesetas. Francisco Luengo Luengo, de idem, 500 pesetas. Cándido Tapia Cilleros, de idem, 1.907 pesetas. José Valverde Damas, de idem, 2.389'50 pesetas. Juan M.ª Rodríguez Arroyo, de Malpartida de Cáceres, 500 pesetas.

Nupcialidad.—Pedro Ramírez de

Antón, de Guijo de Granadilla, 1.500 pesetas. José Serrano Gómez, de Cáceres, 1.500 pesetas. Tomás Rubio Gómez, de idem, 1.500 pesetas.

Natalidad.—Francisco Cerezo Pizarro, de Guijo de Granadilla, 250 pesetas. Juan A. Martínez García, de Ibañero, 250 pesetas. Valentin de la Montaña, de Cáceres, 250 pesetas. Antonio Vivas Velasco, de idem, 250 pesetas. Santiago Gregorio Esteban, de Guijo de Granadilla, 250 pesetas. Germán González Araujo, de Madrigal de la Vera, 250 pesetas. Cesáreo Sainz Ruiz, de Alía, 250 pesetas. Ricardo Rodríguez Garrudo, de Cáceres, 250 pesetas. Martín Miraflores Cruz, de idem, 250 pesetas. Lorenzo Avalo Silvestre, de idem, 250 pesetas. Modesto Pulido Muriel, de idem, 250 pesetas. Andrés Cuacos Luna, de Alía, 250 pesetas. Teodoro Rey Fuentes, de Cáceres, 250 pesetas. Julián Caldera Luceño, de idem, 250 pesetas. Perfecto Escribano Corcho, de idem, 250 pesetas. Augusto Baile Ramos, de Villar de Plasencia, 250 pesetas. Augusto Baile Ramos, de idem, 250 pesetas.

Defunción.—Juan Pérez Mateos, de Tejada, 1.000 pesetas. Josefa Cordero Rebollo, de Cáceres, 1.000 pesetas. Manuela Ambrosio Arriba, de Villanueva de la Vera, 1.000 pesetas.

Jubilación.—Domingo Lumbreras Santillana, de Cáceres.

Cáceres, 2 de Junio de 1952.—El Delegado Provincial, Juan Antonio Sánchez Felipe.

2236

Juzgados

CÁCERES

Don Isaac González Martín, [Magistrado, Juez de Instrucción de esta Capital y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará, y al propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado en méritos del sumario que se instruye con el núm. 105 de 1952, por robo.

Una maleta que contenía: Un traje de lana, azul marino, con pequeñas rayas blancas; ocho camisas y camisetitas; una camisa tipo militar americano, beige claro; seis camisetitas; seis calcetillos; una navaja; un reloj de pulsera, marca «Ouega»; un estuche de hierro, conteniendo objetos de aseo, diversos papeles y objetos; dos pares de gafas de sol; un saco de montaña, conteniendo una máquina de retratar, marca «Lumier», un par de botas militares francesas, otro par de zapatos crepé, otro par de botas de montar, un par de sandalias de tenis, diversos objetos y una pluma estilográfica; un paquete conteniendo una camisa azul; otro paquete conteniendo dos chaquetas grises y dos pantalones grises, de pana; un sombrero gris; todo lo cual ha sido sustraído de un coche que se encontraba aparcado en la Plaza de la Concepción, de esta Capital, y perteneciente al súbdito francés Georges Rene Victor Ferrod.

Dado en Cáceres a 29 de Mayo de 1952.—Isaac González.—El Secretario de la Administración de Justicia, José Cueva.

2224

PLASENCIA

Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza a Manuel Rodríguez Crespo, para que el término de diez días, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en el sumario número 81 del presente año, por el delito de estafa, apercibiéndole que de no comparecerle le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Plasencia a 5 de Junio de 1952.—José María Silva.—El Secretario, Ramón González.

2226

TORIL

Edicto

Don Victoriano Marcos, Juez de Paz de esta villa de Toril (Cáceres).

Hago saber: Que en virtud de denuncia presentada por el Capataz de la 23 Brigada de la RENFE, don Marcos Martín Rivera, contra el dueño desconocido de una res vacuna, que ha sido arrollada el día 30 de Mayo último, por el tren 82, en el kilómetro 220 980, de la línea de Madrid a Valencia de Alcántara, se cita por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al dueño del semoviente arrollado, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día 24 del actual y hora de las doce de su mañana, apercibiéndole que si dejara de comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Toril a 2 de Junio de 1952.—El Juez de Paz, Victoriano Marcos.

2227

Alcaldías

OLIVA DE PLASENCIA

Extracto de lo acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el 4.º trimestre de 1951.

Sesión ordinaria del día 14 de Octubre de 1951

Se aprueba la anterior.

Se aprueba la cuenta que rinde el Apoderado de este Ayuntamiento en Cáceres, don Pedro Soletto González, correspondiente al tercer trimestre del año actual.

Sesión extraordinaria del día 21 de Octubre de 1951

Se aprueba la anterior.

Se adhiere la Corporación, al proyecto de Coronación Canónica de la Santísima Virgen del Puerto, Patrona de Plasencia y su comarca.

Se declara a quienes de los Señores Concejales corresponden cesar, para su renovación en las próximas Elecciones Municipales.

Se examina y concreta la liquidación presentada, por herederos de don Pedro Mora, sobre alumbrado público de este Municipio, y el Arbitrio Municipal del 50 por 100 sobre el Impuesto del Estado que grava la electricidad.

Se acepta el ofrecimiento de pesetas, 20.881 hecho al Municipio por los hacendados forasteros, como subvención, que se estiman como concierto por el Arbitrio Municipal sobre tránsito de ganados por vías Municipales, correspondiente al año 1951.

Sesión ordinaria del día 28 de Octubre de 1951

Se aprueba la anterior.

Se adhiere la corporación al proyecto de homenaje al insigne Novelista y Escritor de Extremadura, don Antonio Reyes Huertas.

Sesión ordinaria del día 25 de Noviembre de 1951

Se aprueba la anterior.

Se aprueba propuesta de suplemento y transferencia de créditos, con referencia al presupuesto Municipal Ordinario de 1951.

Que contribuya este Ayuntamiento, con 250 pesetas, para que asista un Sr. Maestro Nacional, con ejercicio en esta Villa, a los actos de Semana de Orientación Pedagógica, en Cáceres.

Sesión ordinaria del día 2 de Diciembre de 1951

Se aprueba la anterior.

Se aprueban los Padrones, Provincial y Municipal, de Tasa de Rodaje y Arrastre de este Término Municipal, para 1952.

Sesión ordinaria del día 30 de Diciembre de 1951

Se aprueba la anterior.

Se aprueba el presupuesto Municipal Ordinario, para 1952.

Que no se confeccione Presupuesto Extraordinario de liquidación de deudas, procedentes de presupuestos Ordinarios o extraordinarios, por que, satisfaciendo el estado de sus deudas a este Municipio, queda exento de acreedores.

Se aprueba expediente de Suplemento de Créditos, por superávit y transferencias, con relación al presupuesto Municipal Ordinario de 1951.

Se aprueban varios pagos.

Oliva de Plasencia, 20 de Mayo de 1952.—El Alcalde, Antonio García.—El Secretario, Vicente Mahillo.

2068

ABADIA

Transferencia de créditos

Propuesta por el Secretario Interventor y aceptada en principio por la Comisión de Hacienda la transferencia de créditos de unos a otros capítulos del vigente presupuesto de gastos, queda expuesto al público el expediente que a tal efecto se tramita por el plazo de quince días, para que durante el mismo se presenten cuantas reclamaciones estimen pertinentes por las personas interesadas, de conformidad con el artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Abadía, 16 de Mayo de 1952.—El Alcalde, Juan Sánchez.

2222

CAMPO LUGAR

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia es sesión Ordinaria celebrada el día tres de Junio actual, expediente de transferencia de créditos de unos a otros capítulos, artículos y partidas del Presupuesto Municipal Ordinario de gastos del vigente ejercicio de 1952, para atender a pagos obligatorios, según consta en dicho expediente, de conformidad con el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se hace público que se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de las reclamaciones perti-

nentes que contra el mismo pudieran presentarse.

Campo Lugar, 4 de Junio de 1952.—El Alcalde, C. Altozano.

2230

IBAHERNANDO

Extracto de los acuerdos adoptados por expresado Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Marzo próximo pasado.

De la permanente

Sesión ordinaria del día 2 de Marzo de 1952

Preside el Sr. Alcalde, don Luis Cercas Fernández, y una vez aprobada la anterior, se acordó:

Cumplimentar correspondencia.

Abonar jornales y materiales empleados en las obras de arreglo de la Escuela Unitaria de niñas número 2, y de adaptación de la Biblioteca Municipal.

Ordinaria del día 9

La misma presidencia, y después de aprobada la anterior, se acordó:

Cumplimentar correspondencia.

Abonar jornales de adaptación de la Biblioteca Municipal.

Contribuir con cien pesetas, para sostenimiento de Centros de Enseñanza media profesional.

A bonar gastos de esportillas suministradas para obras municipales.

Ordinaria del día 16

Sin efecto por haber estado dedicado el Ayuntamiento a las Elecciones de Compromisario, para elección de Diputados Provinciales.

Ordinaria del día 23

Preside el Sr. Teniente de Alcalde don Juan Cercas Martínez, y una vez aprobada la anterior, acordó cumplimentar correspondencia.

Abonar jornales de adaptación de Biblioteca Municipal.

Aprobar informe de la Comisión de Policía Urbana y Rural, en la instancia de don Antonio Jiménez Vivas, solicitando alinear pared de su panadería instalada en el Pozuelo.

Abonar subvención para los Cruzados de la Fé.

Acotar el ejido del «Barrero», hasta la próxima Feria.

Aceptar renuncia de sobrante de seguro de manzanas, contra la triquinosis de varios interesados, y anunciar que dentro del plazo de quince días, pueden recoger su participación aquellos que no le han ofrecido, entendiéndose que renuncian a las mismas que los que no lo efectúan en dicho plazo.

Aprobar extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en los meses de Noviembre y Diciembre del pasado año, y Febrero del actual, y que se remita un ejemplar al Gobierno Civil de la Provincia, para insertarlos en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Del pleno

Extraordinaria del día 30

Preside el Sr. Alcalde don Luis Cercas Fernández, y se dedicó a nombrar arquitecto para redacción del proyecto, plazo, Presupuesto y dirección de las obras de construcción de nuevo Cementerio Municipal.

Ibahernando, 31 de Marzo de 1952.—Luis Cercas.—El Secretario, Ismael Arias.

1962

OLIVA DE PLASENCIA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el primer trimestre del año 1952.

Sesión ordinaria del día 6 de Enero de 1952

Se aprueba la anterior.

Se señala en 15 pesetas, el promedio del jornal de un bracero en esta villa, a efectos de apreciar la pobreza de los mozos y sus familiares, que soliciten prórroga de 1.ª clase, durante el año de 1952.

Se autoriza al Sr. Alcalde y Secretario, para redactar pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio municipal, sobre tránsito de ganado, correspondiente al año actual.

Sesión ordinaria del día 13 de Enero de 1952

Se aprueba la anterior.

Que se reclame al Ayuntamiento de Salorino, 753'75 pesetas, que adeuda a este Ayuntamiento, por pensión de 1943 a 1958, a la huérfana del que fué Secretario de ambos Ayuntamientos, don Juan Garrido Chamorro.

Se aprueba el pliego de condiciones, formado por el Sr. Alcalde y Secretario, para el arriendo del Arbitrio de Tránsito de ganados por vías Municipales, durante el corriente año.

Se aprueba la cuenta de medicamentos, suministradas a pobres de la Beneficencia Municipal, por el Farmacéutico don Luis Rubio, correspondiente al segundo semestre de 1951.

Sesión ordinaria del día 20 de Enero de 1952

Se aprueba la anterior.

Se aprueba la cuenta que rinde del apoderado de este Ayuntamiento en Cáceres, don Pedro Soletto González, correspondiente a 4.º trimestre de 1951.

Que se advierta al Aiguacil Municipal, vale por la limpieza de las calles y evite se acumulen inmundicias en caminos públicos.

Sesión Extraordinaria del día 3 de Febrero de 1952

Conforme a los artículos 126 y 127 de la Ley de Régimen Local, de 16 de Diciembre de 1950, se constituye el nuevo Ayuntamiento, entre los Sres que continúan, y Sres. Concejales que se poseen, don Ciriaco García Chamorro, don Servando González Serradilla y don Anastasio González Chamorro; cesando, don Cipriano Chamorro González, don Anastasio González Chamorro y don Tomás Serrano Plaza.

Por la Presidencia, se designa Teniente de Alcalde, a don Basilio García García.

Se designan Comisiones Especiales, y se nombra Regidor Síndico, a don Ciriaco García Chamorro.

Se dispuso que las Sesiones ordinarias se celebren todos los Domingos, a las 12 horas.

Se reconocen y agradecen los servicios prestados, por los Sres Concejales que cesan.

Que certificación de dicha Acta, se remita al Excm.º Sr. Gobernador Civil de esta Provincia.

Sesión ordinaria del día 3 de Febrero de 1952

Se aprueban las anteriores.

Se adjudica definitivamente el arriendo del Arbitrio Municipal, sobre Tránsito de ganados para 1952, a don Rufó Gutiérrez González.

Se aprueban todos los pagos efectuados por al Caja de este Municipio durante el año 1951.

Queda enterada la Corporación, de los aumentos y anulaciones de ingresos y gastos del presupuesto refundido de 1951, y de las relaciones de deudores y acreedores al Municipio en 31 de Diciembre de dicho año; todo lo cual fué aprobado.

Oliva de Plasencia a veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Vicente Mahillo.—V.º B.º, el Alcalde Antonio García. 2069

SERRADILLA

Anuncio

Aprobado un expediente de habilitaciones y suplementos de créditos por esta Corporación Municipal, con cargo al superávit resultante de la liquidación del ejercicio anterior, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, a tenor de cuanto al efecto preceptúa el artículo 664 de la Ley de Régimen Local, de 16 de Diciembre de 1950.

Serradilla, 3 de Junio de 1952.—El Alcalde, Victoriano Blázquez.

2201

SALVATIERRA DE SANTIAGO

Edicto

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, la Cuenta General del Presupuesto Municipal ordinario del pasado año 1951, por un plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinada y presentar las reclamaciones que se consideren justas contra referida Cuenta por las personas interesadas que así lo deseen.

Salvatierra de Santiago a 2 de Junio de 1952.—El Alcalde Presidente, Miguel Ruiz.

2205

POZUELO DE ZARZON

Edicto

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el número 2, artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, la cuenta general del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1951, con todos sus justificantes, por el plazo de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán presentarse las reclamaciones a que haya lugar.

Pozuelo de Zarzón, 2 de Junio de 1952.—El Alcalde, R. Alvarez.

2206

ROMANGORDO

Anuncio de Subasta

El día 30 del mes actual y hora de las once de la mañana, y con arreglo a las disposiciones urgentes, tendrá lugar en esta Alcaldía, la venta en pública subasta de un trasmallo, procedente de aprehensión hecha por la Guardia Civil del puesto de Almaraz, valorado el mismo, por el Sr. Ingeniero Delegado provincial del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Tasa, en setenta y cinco pesetas.

Romangordo, 5 de Junio de 1952.—El Alcalde, Salvador Gómez.

2239

(24'90 psts).